



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA APARTADÓ-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REMATE JUDICIAL

SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: LIGIA LORA BOTERO Y OTROS

CAUSANTE: ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ AGUDELO

RADICACIÓN: 05045-31-84-001-2016-002216-00

EL SUSCRITO SECRETARIO

HACE SABER

Que dentro del trámite sucesoral de radicado 2016-2216, causante ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ AGUDELO, mediante providencia de fecha 19 de julio de 2021, proferida por este juzgado, se señaló **el JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:00 AM**, a fin que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta así:

Lugar: diligencia virtual a través de la plataforma Lifesize, en la siguiente dirección <https://call.lifesizecloud.com/10052857>.

Hora de Inicio: 10:00 AM **Hora de Finalización:** 11:00 AM

Bien inmueble a subastar: El **67,3%** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 008-48993, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó**, en cabeza del causante **ubicado en la dirección calle Principal, Carrera 100 No. 99-41**.

Avalúo: Ciento cuarenta y cuatro millones de pesos m.l (\$144.000.000).

Postura para ser admisible: (100%) del valor del bien.

Valor a consignar para hacer postura: (40%) del valor del bien en la cuenta de depósitos judiciales **Del Banco Agrario No. 050452034001** a ÓRDENES DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ.

Nombre y teléfono de la secuestre: **LIGIA LORA BOTERO**, quien se localiza en el celular No. 311 6021580.

IMPORTANTE: Se podrá hacer postura cinco (05) días anteriores a la subasta o dentro de la hora de apertura de la diligencia, conforme al artículo 451 y 452 del CPG, enviando al correo electrónico institucional del titular

del despacho otiradoq@cendoj.ramajudicial.gov.co, **archivo PDF con clave, la cual se suministrará a viva voz durante la subasta, el documento deberá contener soporte de consignación y la OFERTA**; se solicita la clave para plena transparencia del proceso.

Este aviso deberá ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.



RICARDO GUTIERREZ MONDRAGÓN

SECRETARIO AD HOC